



PERÚ

Ministerio  
de Educación



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



DIRECCION  
REGIONAL DE  
EDUCACION CUSCO

UNIDAD EJECUTORA N° 315  
EDUCACION ANTA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## COMUNICADO

Se comunica a los Directores de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL- Anta, que el informe mensual de asistencia se tramitara a través de la mesa de partes virtual de la entidad hasta los 3 primeros días del mes siguiente.

Temporalmente queda suspendido el aplicativo virtual de registro de asistencia.

Anta, 05 de mayo del 2021

Atentamente.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
ÁMBITO DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - 4000  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL  
-ANTA-  
-ESE-CUSCO-  
Prof. Lourdes Soncco Villegas  
DIRECCION DEL PROGRAMA SECTORIAL  
UNIDAD EJECUTORA N° 315

### **NOTA: ADJUNTAMOS**

#### **INFORMACION LEGAL**

**DIRECTORES DEBEN ENVIAR A LA UGEL ANTA EL INFORME CONSOLIDADO DEL TRABAJO REMOTO REALIZADO DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO PRÓXIMO, ADJUNTANDO EN ANEXO EL LLENADO DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 3 Y 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 326-2017-MINEDU**

Se hace conocer a los Directores de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Anta que conforme a los numerales 4.13 y 5.4.1 de la RVM N° 097-2020-MINEDU se ha establecido el trabajo remoto entendida como la **prestación de servicios subordinada y flexible** con la **presencia física del profesor en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario** y que la **Jornada de trabajo se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada máxima que es de 32 o 35 horas semanal mensual** establecida en el artículo 65



PERÚ

Ministerio  
de Educación



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



DIRECCION  
REGIONAL DE  
EDUCACION CUSCO

UNIDAD EJECUTORA N° 315  
EDUCACION ANTA



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

de la LRM, modificado por la Ley N° 30541 (y la jornada de trabajo establecida en el contrato del profesor contratado), en tal sentido **los profesores y directivos** en el desarrollo del trabajo remoto, durante el estado de emergencia nacional o el periodo que disponga el MINEDU, **se rigen por los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones previstas en la LRM, Reglamento, Código de Ética de la Función Pública y las previstas en las normas del sector público, incluidas las señaladas en el numeral 5.7.2 de la RVM N° 097-2020-MINEDU.** Por lo tanto, cualquier trasgresión o incumplimiento de las mismas generan responsabilidad administrativa pasible de sanción.

Para el pago de remuneraciones el numeral 5.5.3 de la **RVM N° 097-2020-MINEDU** establece que **el último día hábil de cada mes, y en tanto se realice el trabajo remoto, los profesores deben presentar un informe al director de la IE, o al que hace las veces de director en los programas educativos, según corresponda, dando cuenta del trabajo remoto realizado.** Este informe debe describir las actividades realizadas, adjuntando evidencias en caso le sea posible. El informe a presentar se elaborará de acuerdo a las orientaciones que emita el MINEDU, a través de un Oficio Múltiple. Se aclara en el numeral 5.5.4 de esta norma que de acuerdo a la información citada en el numeral precedente, **el director de la IE consolida la información correspondiente al trabajo remoto realizado y lo utiliza como insumo para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, los cuales conforme se cita en el numeral 5.5.6 de la presente norma, que serán remitidos a la UGEL** según los medios virtuales previamente establecidos por dicha entidad, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo, a fin de sustentar el trabajo realizado.

En ese entender conforme a los numerales 5.5.6; 5.5.8 y 5.5.11 **RVM N° 097-2020-MINEDU los descuentos a aplicar, se efectúan en función del reporte consolidado del trabajo remoto presentado por los directores de las IIEE,** del director de programas educativos y la profesora coordinadora a cargo de los PRONOEI o quienes hagan las veces según corresponda. Para tal efecto, se considera los formatos establecidos en la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU y corresponde a la **Oficina de Personal** o la que haga sus veces en la UGEL Anta, **cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6, 6.5.2 y 6.5.4 de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación,** en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por **Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.** Señalando que se incurre en responsabilidad administrativa, el director de la IE, el que hace las veces de director en los programas educativos, al no presentar el consolidado a que se hace referencia en los numerales 5.5.4 y 5.5.7 de la presente norma.